

C.Nº 666.793/23

RESOLUCION Nº 154 -Ob.SBA/23.

Buenos Aires, 30 MAR 2023

VISTO:

Lo normado por la Ley Nº 472, el Decreto Ley Nº 1510/97, Decreto Nº 217/2021 y Decreto Nº 371/22 del GCABA, la Disposición 419/Ob.SBA/22 y 35/Ob.SBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra atravesando una situación crítica de carácter integral, que incide en forma directa en el cumplimiento del objeto de la misma, establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 472, y en el marco normativo del derecho a la salud regulado en la Ley Nº 153;

Que dicha situación amerita la toma de decisiones y el desarrollo de medidas que tengan como finalidad su fortalecimiento institucional, a fin de subsanar las deficiencias y mejorar su funcionamiento, llevando a cabo un reordenamiento integral.

Que, para llevar adelante el reordenamiento referido, el Directorio, en primer término, en su Reunión Ordinaria Nº 344, llevada a cabo en fecha 17 de noviembre de 2022, dispuso la aprobación de importantes medidas con la finalidad de desarrollar todas las acciones conducentes para generar, en el menor plazo posible, las condiciones, capacidades y potencialidades por parte de la entidad, para brindar a sus afiliados los servicios y las prestaciones de salud a su cargo con la mayor eficiencia, seguridad y calidad, tal como la declaración de la emergencia sanitaria dispuesta mediante Disposición Nº 416/Ob.SBA/22;

Que, para ello, entre las medidas adoptadas, la reorganización administrativa se estableció como una de las herramientas fundamentales para el logro de los objetivos planteados, por lo que se dispuso la adopción de las modificaciones necesarias para la readecuación de la Estructura Orgánica Organizativa de la entidad.

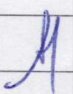
Que la ley Nº 472 fija en su articulado deberes y atribuciones de administración únicamente para el Directorio y la Presidencia. Son estos quienes adoptan de manera exclusiva, respetando los límites establecidos en los artículos Nº 11 y Nº 13 de la Ley mencionada, todas las acciones para llevar adelante los fines institucionales.

Que asimismo el inc. f del artículo Nº 13 de la Ley Nº 472 le otorga al Presidente la competencia de delegar en el Vicepresidente, Directores u otros funcionarios jerárquicos del organismo funciones administrativas.

Que, en ese marco, mediante Disposición Nº 419-0b.SBA/22 se efectuó la modificación de la estructura referida, a través de la creación de las distintas áreas consignadas en dicho acto administrativo.

Que, en esta línea, para llevar adelante el reordenamiento precedentemente referido, el Directorio, en su Reunión Ordinaria Nº 352, llevada a cabo en fecha 26 de enero de 2023, dispuso una nueva modificación de la Estructura de la Obra Social, para seguir avanzando en la implementación de las medidas necesarias para el logro de los objetivos planteados.

Que, a través de este acto, se pretende materializar la creación de la Comisión Única de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Ob.SBA a fin de optimizar y garantizar su funcionamiento.

INTERVINE


C.Nº 666.793/23


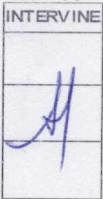
Que, a los efectos de conferir el marco institucional y reglamentario requerido, corresponde el dictado de la presente norma, mediante la cual se formalice el nombramiento correspondiente.

Por todo ello, en cumplimiento de los deberes y en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 10 inc. a, b y j y artículo 13, inc. a, i y j de la Ley Nº 472/00 (B.O.C.B.A. 1025), Decreto 371/22 del GCABA,

**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

- Art. 1º - Créase la de la Comisión Única de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Ob.SBA, conforme los términos del Anexo I que consta de dos (2) fojas y que para todos sus fines pasa a formar parte constitutiva de la presente Resolución.
- Art. 2º - Deróguese a partir del dictado de la presente Resolución cualquier otra norma que pudiere contener o reglamentar una Comisión de similares características a la creada;
- Art. 3º - Regístrese, tomen Intervención la Secretaria de Asesoría Médica, la Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría, y le Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" y conocimiento la Unidad de Auditoría Interna y la Sindicatura. Cumplido, archívese.

PSS/yjd



JUAN ANTONIO MON
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.N° 666.793/23

ANEXO I

COMISIÓN ÚNICA DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS y TECNOLOGÍA MÉDICA Ob.SBA

Fundamento:

La compra, dispensa, provisión, control, y auditoría de medicamentos y afines; así como la gestión de proveedores de este rubro y la revisión técnica de contratos y licitaciones, requieren de una coordinación centralizada que permita procesos más eficientes que redunden en mejora del acceso de los afiliados a los tratamientos disponibles.

Múltiples áreas de la Ob.SBA desarrollan actividades relacionadas con la gestión de medicamentos y afines. Lo hacen con cierto grado de aislamiento y, muchas veces, sin contacto entre áreas necesariamente relacionadas. Esto lleva a que algunas tareas y decisiones se dupliquen, sean inconsistentes, o que no se puedan cumplir en tiempo y forma. El volumen de la información, la carga de trabajo, y la relevancia para los afiliados de este tema hacen que sea imprescindible la coordinación centralizada de estos esfuerzos.

Se propone la creación de una Comisión Única de Medicamentos que coordine la gestión de medicamentos, alimentos y tecnología médica para la Ob.SBA.

Esta Comisión reemplaza a las que hoy existan para el análisis y/o gestión de medicamentos y/o alimentos y/o tecnología médica.

La C.U.M. contará se constituirá del siguiente modo:

Miembros Titulares

- Dr. Pablo Mazzoli
- Dr. Daniel Livio
- Dra. María Laura Romero
- Dr. Fabián Spinelli
- Dirección Médica del Sanatorio Méndez
- Dr. Martín Ibáñez

La Comisión reporta a la Presidencia de la Ob.SBA.

Cuerpo de Asesores

La Comisión contará con el apoyo de un **cuerpo de asesores** que participa de las reuniones, provee información, y emite opinión fundada sobre su área de responsabilidad/experiencia. Los Miembros Titulares podrán modificar la composición del cuerpo de asesores.

Asesores Estables

- Por el Sanatorio Méndez, Dirección Administrativa:
- Por Auditoría Médica:
- Por el MAP:
- Por el Fondo Compensador:
- Por Compras y Contrataciones:

Asesores por convocatoria

Serán convocados por los miembros titulares, de acuerdo a la necesidad, para que participen de las reuniones, provean información, y emitan opinión sobre su área de responsabilidad/experiencia.

- Por Farmacia del Sanatorio Méndez:
- Por Insumos Médicos del Sanatorio Méndez:
- Por el equipo de Nutrición:
- Por sistemas informáticos:
- Por jefaturas de servicios de especialidades del Sanatorio Méndez:
- Otros a determinar

Consultores

La Comisión podrá convocar en consulta a expertos dentro o fuera de la Ob.SBA para que emitan opinión y/o asesoría sobre temas específicos de su área de conocimiento. Podrá solicitar opinión a Comités de Ética debidamente acreditados, y a otras personas y/o Instituciones que considere necesario.

C.Nº 666.793/23

Subcomisiones

La Comisión Única de Medicamentos podrá crear subcomisiones permanentes o temporarias, para la evaluación y análisis de temas específicos.

Los Miembros Titulares podrán agregar o eliminar subcomisiones, así como modificar su composición.

Todas las subcomisiones contarán con la coordinación y participación de, al menos uno de los Miembros Titulares de la CUM quienes incorporarán a los colaboradores que consideren necesarios en cada subcomisión y establecerán los alcances de cada subcomisión.

Las recomendaciones de cada subcomisión sobre los temas de su incumbencia serán consideradas por los Miembros Titulares.

Subcomisiones:

- Fondo Compensador
- Comisión Mixta con Farmandat (122/Ob.SBA/15 + Disp. 29-Ob.SBA/21 (C.Nº: 582.040/20)
- Comisiones mixtas con ACE
- "Alto Costo / Baja Incidencia"
- Programas Especiales (Diabetes, Hipertensión, Atención Primaria, Adultos Mayores, Atención Domiciliaria, Farmacovigilancia)
- Tecnología Médica

Procedimientos

- La CUM se reunirá un mínimo de cuatro veces en el año.
- Los miembros titulares podrán convocar a reunión cada vez que lo consideren necesario.
- Se confeccionará un acta que deje asentadas las conclusiones de las reuniones en las que se tomen decisiones.
- Sus miembros serán los representantes de la Ob.SBA en cualquiera de las comisiones y comisiones mixtas existentes para discusión médica/farmacológica de acuerdos con proveedores de medicamentos y afines.
- El funcionamiento de cada subcomisión será establecido por los miembros titulares que la/s coordinen.